



# Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau"



"AÑO DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N° 183- 2019 – MDC

Catacaos, 02 de Agosto de 2019.

### VISTO:

La solicitud con registro N° 314, con fecha de recepción del día 09 de Enero de 2019, presentada por el Sr. **SEGUNDO ALFONSO SOSA MADRID**, el Informe N° 180-2019-MDC-SGP de fecha 01 de Marzo de 2019, emitido de la Sub Gerencia de Personal, el Escrito con registro N° 2813, con fecha de recepción del día 19 de Marzo de 2019, el Informe N° 00296-2019/MDC.GAJ de fecha 01 de Agosto de 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidad - Ley N° 27972, "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, quien puede cesarlo sin expresión de causa;

El Escrito con registro N° 314, con fecha de recepción del día 09 de Enero de 2019, presentada por el Sr. **SEGUNDO ALFONSO SOSA MADRID**; solicita Reposición en Centro de Trabajo en el cargo que desempeñaba en la Municipalidad Distrital de Catacaos el cual era de Administrador del Camal Municipal, por haber sido despedido en forma arbitraria, reposición que debe ser con la misma Remuneración de S/2,427.00 (Dos mil cuatrocientos veintisiete con 00/100 soles), con Boletas de Pago por haber estado registrado en el Libro de Planilla de Empleados Contratados.

Que, el Informe N° 180-2019-MDC-SGP de fecha 01 de Marzo de 2019, emitido de la Sub Gerencia de Personal, alcanza información del Sr. **SEGUNDO ALFONSO SOSA MADRID** indicando que ha laborado desde de Enero del 2015 a Octubre del 2016 bajo la modalidad de Locación de Servicios y a partir de Diciembre del 2017 ingreso a la Planilla de Empleados Contratados bajo la modalidad del Decreto Legislativo N° 276.

Que, el Sr. **SEGUNDO ALFONSO SOSA MADRID** con Escrito de registro N° 2813, con fecha de recepción 19 de Marzo de 2019 pretende agotar la vía administrativa como consecuencia del Silencio Administrativo Negativo que se ha generado frente a la no respuesta de su solicitud de fecha 09 de Enero de 2019; siendo que incluso ya ha acudido en acción contenciosa administrativa el día 02 de Abril de 2019; lo que ha generado una grave afectación a las normas de carácter administrativo reguladas en la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, mediante el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General Decreto Supremo N° 004-2019-JUS ha señalado que: **199.3 El silencio administrativo negativo tiene por efecto habilitar al administrado la interposición de los recursos administrativos (...), que siendo así es que el administrado frente a la no respuesta de la Administración debió interponer el Recurso Administrativo ante esta Entidad**, ello por cuanto dicho Silencio Negativo lo Faculta a ejecutar dicha acción; al existir una respuesta Ficta Negativa en Primera Instancia Administrativa, luego de lo cual y considerando que no existiera respuesta recién podrá estar habilitado para acudir a la vía contenciosa administrativa; ello al indicarse en el TUO de la Ley del Proceso Contencioso Administrativo; Ley 27584 que: **Artículo 19°: Es requisito para la procedencia de la demanda el agotamiento de la vía administrativa conforme a las reglas establecidas en la Ley de Procedimiento Administrativo General o por normas especiales.**

Que conforme a lo señalado es que su Escrito de fecha 19 de Marzo de 2019; para la aplicación del Silencio Negativo y Agotamiento de la Vía Administrativa deberá ser declarado IMPROCEDENTE en razón a que no ha cumplido con el Procedimiento Administrativo señalado para tal fin; siendo que incluso ha presentado su Demanda Contenciosa Administrativa en la fecha del 02 de Abril 2019.



# Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau"



Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley. En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, quien puede cesarlo sin expresión de causa; y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 041-2019-MDC-A, de fecha 09 de Enero de 2019;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°: DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud presentada por el Sr. **SEGUNDO ALFONSO SOSA MADRID**, en razón a que su escrito de fecha 19 de Marzo de 2019 NO se ha producido el agotamiento de la Vía Administrativa; conforme a las exigencias del Artículo 199.3 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y Artículo 19° del TUO de la Ley del Proceso Contencioso Administrativo, Ley N° 27584.

**ARTÍCULO 2°: NOTIFIQUESE**, la presente Resolución al interesado y a las instancias administrativas de esta Municipalidad para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO 3°: ENCARGARLE** al Responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente Resolución en el Portal Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

Lic. Jesús Martín Ruesta Larroca  
GERENTE MUNICIPAL